



DSP: SSE/D-0196/2018

CONTRATO No. LS-025.18  
DERIVADO DE LA LS-103C80801/020/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR HELENA PAOLA LAUDI HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “GRUPO FEROil, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA LEGALMENTE POR BERNARDO ARJONA ZENTENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

A) Con fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/836/06/18, DA/837/06/18 y DA/838/06/18, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: **GRUPO FEROil, S.A. DE C.V.**, **FERO SOLUTION SERVICES, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.**, de los cuales el día catorce de junio del presente año, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de **GRUPO FEROil, S.A. DE C.V.** y **FERO SOLUTION SERVICES, S.A. DE C.V.**

B) En fecha catorce de junio del dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/020/2018**, relativa a la adquisición de **PAÑALES PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI (ETAPA 2018)**. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1,3, fracción I, 7, 9, 12, 26 fracción II, 27, fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186, fracciones III y XI, 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: **GRUPO FERROIL, S.A. DE C.V. y FERRO SOLUTIONS SERVICES, S.A. DE C.V.**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) Se informó al área solicitante que a partir de ese momento tenía a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/020/2018**, a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente, mismo que se entregó al Departamento de Licitaciones el día catorce de junio del año en curso a las doce horas, con objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.3 inciso VII) de las Bases y con fundamento en el artículo 43, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E) El día catorce de junio del dos mil dieciocho, el área solicitante, emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que es entregado a la comisión de la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/020/2018**, relativa a la adquisición de **PAÑALES PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI (ETAPA 2018)**.

F) Se turnaron invitaciones de fecha ocho de junio del dos mil dieciocho, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios DA/834/06/18 y DA/835/06/18, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la SESIÓN DE TRABAJO para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año dos mil cinco.

G) El día catorce de junio del dos mil dieciocho, a las trece horas, se programó la Sesión de Trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado del día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184, el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la **Iniciativa Privada No asistieron** a la Sesión, no se realizó la misma.

H) La Comisión de la Licitación dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes: **GRUPO FERROIL, S.A. DE C.V. y FERRO SOLUTIONS SERVICES, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

I) La Comisión de la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la adquisición de **PAÑALES PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI (ETAPA 2018)**, a través de Licitación Simplificada mediante Invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/020/2018**.

J) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de **PAÑALES PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI (ETAPA 2018)**, a través de Licitación Simplificada mediante Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/020/2018**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las



DIF  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante “GRUPO FERROIL, S.A. DE C.V.”.

K) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 56, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0196/2018, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en fecha 8 de febrero del 2018, con recurso de **FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2018**.

## DECLARACIONES

### I.- DE “EL DIF ESTATAL”:

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.





**C)** Asiste a la firma del presente instrumento jurídico la Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Helena Paola Laudi Herrera, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 40, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**D)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción II, 58 párrafo uno, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracciones III y XI, y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

**E)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Doce Mil Trescientos Ocho, Volumen Número Cuarenta y Ocho, ante la fe del Gerardo López Conde Lastra, Titular de la Notaría Pública Número 17 del Estado de Tabasco con residencia en la Ciudad de Villahermosa, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Bernardo Arjona Zenteno, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "GRUPO FEROil, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Doce Mil Trescientos Ocho, Volumen Número Cuarenta y Ocho, ante la fe del Licenciado Gerardo López Conde Lastra, Titular de la Notaría Pública Número 17, del Estado de Tabasco con residencia en la Ciudad de Villahermosa, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: importación, exportación, distribución, fabricación, arrendamiento, transportación, intermediación, comercialización, compra y venta de artículos sanitarios higiénicos y en general todo producto que sea lícito, comercio al mayoreo y al menudeo, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GFE141027GJ5 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 24699, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha tres de mayo del dos mil dieciocho.

**D)** Bernardo Arjona Zenteno, Representante Legal de la empresa "GRUPO FEROil, S.A. DE C.V.", se identifica con identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número ARZNBR78070230H400.



E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la calle Regulo Torpey, Número 10, Código Postal 86180, Colonia Fraccionamiento Guadalupe, en el Estado de Tabasco.

### III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a vender **Pañales para las Niñas, Niños y Adolescentes CONECALLI (Etapa 2018)**, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO de las Bases, que es parte integrante del presente contrato, y a lo siguiente:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Única	<b>PAÑALES</b>					
	1	Recién nacido	Pieza	1,200	\$ 2.35	\$ 2,820.00
	2	Pañal Etapa 2	Pieza	6,000	\$ 3.64	\$ 21,840.00
	3	Pañal Etapa 3	Pieza	8,000	\$ 4.31	\$ 34,480.00
	4	Pañal Etapa 4	Pieza	12,000	\$ 4.91	\$ 58,920.00
	5	Pañal Etapa 5	Pieza	16,000	\$ 4.77	\$ 76,320.00
	6	Pañal Etapa 6	Pieza	30,000	\$ 5.36	\$ 160,800.00
	<b>PAÑAL ADULTO</b>					
	7	Pañal Adulto Mediano con resorte	Pieza	7,200	\$ 9.87	\$ 71,064.00
	8	Pañal Adulto Grande con resorte	Pieza	7,200	\$ 10.37	\$ 74,664.00
	<b>ENTRENADOR ADULTO</b>					
	9	Calzón Adulto Mediano	Pieza	3,200	\$ 9.12	\$ 29,184.00
	10	Calzón Adulto Grande	Pieza	3,200	\$ 13.58	\$ 43,456.00
	<b>ENTRENADOR NIÑO</b>					
11	Calzón entrenador etapa 2	Pieza	900	\$ 4.41	\$ 3,969.00	
12	Calzón entrenador 3	Pieza	900	\$ 5.30	\$ 4,770.00	
13	Calzón entrenador 4	Pieza	2,000	\$ 5.30	\$ 10,600.00	
14	Calzón entrenador 5	Pieza	1,600	\$ 8.54	\$ 13,664.00	
						\$ 606,551.00
						\$ 97,048.16
						\$ 703,599.16



DIF  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$606,551.00 (Seiscientos seis mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$97,048.16 (Noventa y siete mil cuarenta y ocho pesos 16/100 .M.N.) y un importe total de \$703,599.16 (Setecientos tres mil quinientos noventa y nueve pesos 16/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a "EL DIF ESTATAL", por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al cobro de los mismos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes sellada y firmada de recibido por el área correspondiente.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en la Ciudad Asistencial CONECALLI, ubicada en el Kilómetro 2.5, Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes, de conformidad con el **ANEXO 1-A** de las Bases, que forma parte íntegra de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" entregará dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la emisión del pedido que le notifique "EL DIF ESTATAL" y conforme al **ANEXO 1-A** de las Bases, que forma parte íntegra de este contrato.

**QUINTA.-CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por **SEIS MESES** posteriores a la entrega total de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje sin costo para "EL DIF ESTATAL" y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.





DIF  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF ESTATAL” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF ESTATAL” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “EL PROVEEDOR” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$60,655.10 (Sesenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “EL DIF ESTATAL” el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir



afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5%) de acuerdo a lo siguiente:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias de calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

En ninguno de los casos indicados en los numerales 14.1.1 al 14.1.3 del monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de





Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación laboral con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.



DIF  
ESTADO DE VERACRUZ

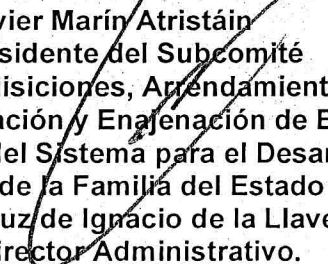
VER Familia  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.** "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el quince de junio del dos mil dieciocho.

POR "EL DIF ESTATAL"

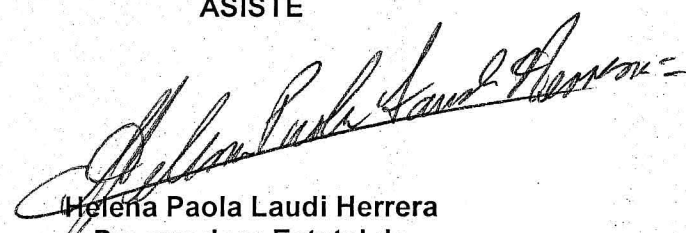
  
Javier Marín Atristáin  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave y  
Director Administrativo.

POR "EL PROVEEDOR"

  
"GRUPO FERROIL, S.A. DE C.V."

Representante Legal  
Bernardo Arjona Zenteno

ASISTE

  
Helena Paola Laudí Herrera  
Procuradora Estatal de  
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes  
del Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia del Estado de Veracruz



ANEXO TÉCNICO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES  
NÚMERO LS-103C80801/020/2018

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
única	<b>PAÑALES</b>			
	1	Recién nacido	Pieza	1,200
	2	Pañal Etapa 2	Pieza	6,000
	3	Pañal Etapa 3	Pieza	8,000
	4	Pañal Etapa 4	Pieza	12,000
	5	Pañal Etapa 5	Pieza	16,000
	6	Pañal Etapa 6	Pieza	30,000
	<b>PAÑAL ADULTO</b>			
	7	Pañal Adulto Mediano con resorte	Pieza	7,200
	8	Pañal Adulto Grande con resorte	Pieza	7,200
	<b>ENTRENADOR ADULTO</b>			
	9	Calzón Adulto Mediano	Pieza	3,200
	10	Calzón Adulto Grande	Pieza	3,200
	<b>ENTRENADOR NIÑO</b>			
11	Calzón entrenador etapa 2	Pieza	900	
12	Calzón entrenador 3	Pieza	900	
13	Calzón entrenador 4	Pieza	2,000	
14	Calzón entrenador 5	Pieza	1,600	

PLAZO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PEDIDO QUE LE NOTIFIQUE LA CONTRATANTE Y CONFORME AL ANEXO 1-A

GARANTÍA DE LOS BIENES: 6 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, Y DEBERÁ REALIZAR EL CANJE DE LOS MISMOS SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE, CON UN PLAZO DE RESPUESTA NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

*Alfonso Becerra*

*[Signature]*





DIF  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

ANEXO 1-A

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES  
NÚMERO LS-103C80801/020/2018

**Forma de entrega de los bienes:** Libre a bordo, de acuerdo al pedido que emita la Contratante.

**Lugar de entrega de los bienes:** El licitante adjudicado deberá entregar en Ciudad Asistencial CONECALLI de la Convocante, que se ubica en el kilómetro 2.5 Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Veracruz., en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes

**Plazo de Entrega de los bienes:** Dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la emisión del pedido que le notifique la contratante.